

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO: 11001 31 03 045 2024 00189 00

Téngase en cuenta que, la Equidad Seguros Generales llamado en garantía, a través de apoderado, dentro del término legal contestó la demanda principal y propuso excepciones de mérito, remitiendo copia de la misma a los demás extremos procesales, por lo que se prescinde del traslado de aquellas de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022; de la citada contestación el demandante permaneció silente.

De la objeción formulada por la llamada en garantía al juramento estimatorio, se corre traslado por el término de cinco (5) días, conforme al artículo 206 del C.G. del P.

De igual forma, para continuar con el trámite respectivo y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso inicial de la providencia del 21 de octubre de 2024, **secretaria corra traslado a las excepciones** presentada por la demanda EPS Sanitas (Art. 370 CGP).

Notifíquese, (2)

HERMAN TRUJILLO GARCÍA

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 19, fijado Hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>IVÁN MAURICIO BERNAL MOYA</p> <p>Secretario</p>

Herman Trujillo Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3d2ce511774a998fdf85f4cd00c705e8e5626e92f757a73ac3d7710d7b9e04**

Documento generado en 14/02/2025 03:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>